del Vinculo, ni colocado en Casa aunq.e la tiene prepa
rada para el proximo S.n Juan, se sirva esta Ciudad
señalarle Estado de Hijodalgo, suspendiendo la pose
sion, hasta que se apruebe por los menzionados Rev.s
Alcaldes de Hijosdalgo de la R.l Chanzilleria
de Granada; Con lo demas q.e contiene dho Pedimento,
el qual se leyo à la letra; Como tambien la R.l
Provision dada en ella à veinte y seis de Marzo prox.mo
pasado, refrendada de D.n Fernando del Algava Cal
deron Ess.no mayor de Hijosdalgo ganada à ins
tanzia del referido D.n Juan Baup.ta Manfredi
En la que se manda al Conzejo Justizia y Rexim.to
de esta Ciudad q.e, siendo requerido con dha R.l Prov.on
por parte del referido D.n Juan, estando juntos en este
Cavildo y Ayuntamiento, segun costumbre, y teniendole
dada Vezindad por menos de diez años y no estado cono-
zido, se le dè el correspondiente à su calidad, en vista
de los documentos q.e presente, por los q.e haga constar
en bastante forma la distinzion de Estados q.e hubiere
habido y haiga en el referido Lugar de Besalico, Jurisd.n
diezion de la Ciu.d de Albenga Obispado de Albenga